



JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA

Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia.

RESOLUCION J.M. N°268 /2023-87

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA

VISTO: La Nota I.M. N° 270/23 remitida en fecha 29 de junio del 2023 con mesa de entrada J.M. N° 776/23.-

CONSIDERACION: Que en la mencionada nota se remite el proyecto del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y la Municipalidad de Nueva Italia, además del dictamen favorable de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad para el estudio y aprobación de la Junta Municipal. -

Que, en fecha 11 de marzo del 2022 el Ministerio de la Mujer suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Nueva Italia que tiene por objeto establecer la cooperación entre las partes para diseñar, incorporar e implementar políticas de género en planes, programas y proyectos para el desarrollo distrital como así también, coordinar y ejecutar acciones en el marco del derecho positivo nacional y los derechos humanos de las mujeres, acorde a las competencias, metodologías y procedimientos respectivas de cada parte, en favor a la igualdad entre las mujeres y hombres, y el empoderamiento de las mujeres, promoviendo así la participación activa de la ciudadanía.

Que, en el marco de las funciones conferidas por Ley N° 34/92 “Que crea la Secretaria de la Mujer” y Ley N° 4675/2012 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de la Mujer” y su Decreto Reglamentario N° 630/2013, la misma “se constituye en la instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas del Gobierno Central, dirigidas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y a fomentar la plena participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquiera otro ámbito”

Que, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 936/2018 fue aprobado el IV Plan Nacional de Igualdad (IV PlaNi) el cual se propone “avanzar hacia la igualdad real y efectiva, allanando los obstáculos que la dificultan o impiden y eliminando toda forma de discriminación” incorporando la visión compartida de que es posible que un conjunto de instituciones públicas, de todos los poderes del Estado y de todos los niveles territoriales puedan llevar adelante el plan y hacer realidad los derechos de las mujeres, desde la perspectiva de la igualdad.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en su art. 15 potestades inciso (I) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas y art. 16 convenio de delegación de competencias. En razón a que una de las partes es la Municipalidad y la Ley Orgánica le faculta a realizar la firma de convenios.

Que, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto, determinar los compromisos a ser asumidos por ambas partes, orientadas al apoyo recíproco en materia que son de interés a la finalidad del Convenio Marco, como ser cooperación para la institucionalización de política de igualdad en territorio, cooperación técnica y de capacidad profesional. –

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, se prevé que durante la vigencia del Convenio Específico se adopte el IV Plan Nacional de Igualdad, correspondiente al fortalecimiento de capacidades técnicas de la Secretaría de la Mujer Municipal.

Abg. Melissa Andrea Cristóbal Segura
Secretaria de la Junta Municipal
Municipalidad de Nueva Italia

Valery Colman
Presidente de la Junta
Municipalidad de Nueva Italia



Aldice Camarra Lezcano
Intendente
Municipalidad de Nueva Italia





JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA

Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia.

CLÁUSULA TERCERA:

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

- Designar a la Secretaria de la Mujer y/o personal requerido para la ejecución de actividades referente al presente acuerdo.
- Velar por el cumplimiento del Art. 26 de la Ley N° 5.776/16 De Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de violencia.
- Velar por el cumplimiento de la Ley N° 5.446/15 Políticas Publicas para Mujeres Rurales.
- Prestación de servicio con el aprovechamiento de la infraestructura municipal.
- Dotar de espacio físico a la Secretaria de la Mujer Municipal.
- Aprobar el plan de trabajo anual de la Secretaria de la Mujer.
- Asignar presupuesto para acciones a favor de las mujeres del municipio.

RESPONSABILIDADES DE LA MINMUJER.

- Acompañamiento en la formulación de trabajo de la Secretaria de la Mujer.
- Recomendaciones técnicas sobre política de igualdad a secretarías de la Mujer.
- Socialización del manual de funciones al plantel de funcionarios/as de la Municipalidad.
- Capacitación del plantel de la municipalidad sobre tema: Ley N° 5.446/15 Políticas públicas para mujeres rurales, Ley N° 5.777/16, Protocolo de atención, Registro Unificado de Atención a Beneficia, manejo de información.
- Todas las actividades mencionadas anteriormente estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de recursos humanos según sea el caso.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACION

Las partes designaran para cada caso, a un representante titular y a un representante suplente, quienes coordinaran entre las instituciones, para planificar las acciones y actividades a ser desarrolladas, verificando el avance y ejecución de las mismas, y queda conformado por:

MINMUJER:

Titular: Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Genero

Suplente: Dirección de Articulación con Gobiernos Departamentales y Municipales

MUNICIPALIDAD:

Titular: Secretaria de la Mujer

Suplente: Dirección de Gabinete

Dichas dependencias articularan las actividades que podrán realizarse en conjunto y evaluar la marcha del Convenio Específico y/o siempre que las partes lo consideren pertinente. La representación no tiene carácter resolutivo, sino será una instancia de seguimiento, información y dialogo. Las representaciones titulares y/o suplentes, serán las encargadas de establecer el canal de comunicación a fin de que el mismo sea fluido y claro, de manera consensuada a los efectos del cumplimiento de las actividades del Convenio Específico.

Abg. Melissa Andrea Cristaldo Segura
Secretaria de la Junta Municipal
Municipalidad de Nueva Italia

ROBERTA VALDEZ SOLMAN
Presidente de la Junta
Municipalidad de Nueva Italia

Alcides Gamarra Lezcano
Intendente
Municipalidad de Nueva Italia

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA
MES
EXPEDIENTE
Cantidad de
Nueva Italia
Encargado
Hora.....

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE N° 1497
Cantidad de Fojas 3
Nueva Italia 25-Ago-23
Encargado A
Hora 12:00





JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA

Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACION

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta la rescisión por cualquiera de las partes, sin expresión de causa con una antelación de treinta (30) días. Podrá ser modificado y/o ampliado, por mutuo consentimiento de las partes, mediante la firma de adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar los fines y naturaleza del presente convenio específico al momento de efectuar las modificaciones indicada.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

El MINMUJER y la MUNICIPALIDAD declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y de intensión común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento, no obstante queda reconocida la jurisdicción de los tribunales de la Capital, en caso de que las partes consideren necesario acudir a dicha instancia.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE ANTICORRUPCIÓN

En salvaguardar los intereses de las instituciones y de los beneficiarios directos, se actuara conforme a la Constitución Nacional Artículo 104 y de la Ley 1.626/2000 De la Función Publica que preceptúa en el Art. 60. El del que gozan los convenios, acuerdos, es de carácter voluntario, por lo tanto debe primar colaboración, buena voluntad, buena fe, reciprocidad entre las partes para poder celebrarlo, por lo que las partes celebrantes están prohibidos recibir obsequios, propinas, comisiones o de aprovechar ventajas con razón del cargo para ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio en el momento de la celebración.

También se tiene presente la Ley 2523/2004, que previene, tipifica y sanciona el enriquecimiento ilícito en la Función Pública y el Tráfico de Influencia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusula que anteceden, ambas partes. Firma el presente Convenio

LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1° APROBAR el Convenio Específico entre el Ministerio de la Mujer y la Municipalidad de Nueva Italia. -

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido Archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS/ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Abg. Melissa A. Cristaldo S.
Secretaria de la Junta Municipal

Sr. Robert A. Valdez Colman
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN Y CUMPLIDO ARCHIVAR

Lic. Maria E. Gamarra de Maciel
Secretaria General

Sr. Alcides Gamarra Lezcano
Intendente Municipal

